



Solicitud de Información: **030075424000163**

Asunto: Incompetencia

- - - En la ciudad de la Paz Baja California Sur, a 02 (dos) de abril del año 2024 (dos mil veinticuatro), en las instalaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, ubicadas en Blvd. Luis Donald Colosio Esq. Álvarez Rico, Colonia Emiliano Zapata C.P. 23074, se reúne el Comité de Transparencia de Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, para resolver con fundamento en el artículo 44 Fracción II de La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en su caso confirme, modifique o revoque la incompetencia planteada en relación a la Solicitud de Información Número de Folio **030075424000163** lo siguiente: -----

-----**RESULTANDO**-----

1.- En fecha 01 (primero) de abril del 2024 (dos mil veinticuatro) se recibió en las oficinas del Sujeto Obligado Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur vía Plataforma Nacional de Transparencia, Solicitud de información, a la cual se le asigno número de folio **030075424000163**, en la cual requiere: -----

Solicito saber cuántas personas acusadas y/o detenidas por el delito de feminicidio en esta entidad han fallecido dentro de las instalaciones de centros penitenciarios o centros de rehabilitación social, así como las causas de su muerte. Pido el desglose por año, del 2015 al 2023, y el número de carpeta de investigación al que pertenece el caso. También solicito saber en qué etapa del proceso se encontraban las personas acusadas y/o detenidas al momento de su muerte, y el estatus penal y/o legal en el que se quedaron los casos luego de que se reportaron los fallecimientos de las personas señalas por feminicidio. Solicito el desglose por caso.

2.- En fecha 02 (dos) de abril del 2024 (dos mil veinticuatro) esta Procuraduría General de Justicia advirtió que la Solicitud de información realizada, no es competencia de este sujeto obligado siendo la secretaria de seguridad publica el sujeto obligado para dar contestación.

-----**CONSIDERANDOS**-----

PRIMERO: En términos del artículo 4 de La Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, al haber realizado esta autoridad un minucioso análisis, advierte que la Solicitud de información realizada, número de folio **030075424000163**, no es competencia de este Sujeto Obligado.

-----**RESUELVE**-----

PRIMERO: Por los argumentos vertidos en el presente y en términos del artículo 4 de La Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, artículo 44 Fracción II de La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, se determina que la solicitud número de folio **030075424000163** no es competencia de esta Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, por lo que se instruye se notifique la presente al solicitante por los medios que se hayan autorizado para dar respuesta a la presente solicitud. -----



CONSTANCIA. - En el mismo lugar y fecha 02 (dos) de abril del año 2024 (dos mil veinticuatro) se da cumplimiento al acuerdo como ha sido ordenado. -----

CONSTE. -----



Lic. Ilian Berenice Arana Landavazo
Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública y Mejora Regulatoria de la
Subprocuraduría Jurídica y de Amparo.
**Presidente del Comité de Transparencia de Procuraduría General de Justicia del
Estado de Baja California Sur.**

Lic. Dulce Karina Aguayo Osuna
Jefa del Departamento de Archivo Ministerial
**Secretario del Comité de Transparencia de Procuraduría General de Justicia del
Estado de Baja California Sur.**

Lic. Marco Antonio Martínez Calvillo
Titular del Órgano Interno de Control de la Procuraduría General de Justicia del Estado.
**Vocal del Comité de Transparencia de Procuraduría General de Justicia del Estado
de Baja California Sur.**